



Bogotá, D.C., 29 de junio de 2022

Señores

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

TATIANA RODRÍGUEZ

lizamaya@alianza.com.co

Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.



FIE2022EE009706

Asunto: Traslado Embargo Oficio Nro. 0883 Juzgado 2do CM Calarcá - Ejecutivo contra Juan Carlos Arbeláez Lara

Cordial saludo,

En el oficio que señalamos en el asunto, la Secretaría del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ informó sobre la decisión adoptada mediante auto dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 2018-00307-00, interpuesto por JOHN FREDY GERRERO CERON contra JUAN CARLOS ARBELAÉZ LARA, que consiste en:

"PRIMERO: Se decreta el embargo y retención del 100% de los honorarios devengados, respetando el salario mínimo legal mensual vigente, que perciba el demandado JUAN CARLOS ARBELAÉZ LARA identificado con cedula de ciudadanía N° 18.494.883, en su calidad de contratista del FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio en tal sentido al pagador del FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, en la forma prevista en el numeral 9, artículo 593 del Código General del Proceso."

Se traslada al Patrimonio Autónomo FFIE, para que proceda conforme a su competencia.

Atentamente,

JAIME ALEJANDRO DURAN FONTANILLA

Director

Dirección Jurídica

Anexos: 24. AutoDecretaMedidaPrevia.pdf
25. OficioFondo.pdf

Proyectó: MARTHA ISABEL FLOREZ GOMEZ
Revisó: JAIME ALEJANDRO DURAN FONTANILLA